

99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 21801 al 21900, ambos inclusive (excepto el número 21858, que ha obtenido el primer premio).	
799 de 10.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	58
7.999 reintegros de 1.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en	8

Esta lista comprende 10.730 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa Corbeira del Castillo e Isabel Martín Redondo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Antonia Manzanos Bañuelos, Lucía Vendrell Romero y Rosario Brieva Sacristán, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 25 de junio de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Jefe de Sección o de Negociado de la propia Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 8 de octubre de 1964, en el recurso de apelación contra la sentencia número 37/63 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 7 del actual, ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 8 de octubre de 1964, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número treinta y siete del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso interpuesto por la excelentísima señora doña María Fernández de Henestrosa y Salabert contra el fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, de 10 de abril de 1962, fijando el justiprecio de la finca «Paridera de Abajo», del término municipal de Casas de Don Pedro, propiedad de aquella, expropiada como consecuencia de las obras del Embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación formulada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 17 de junio de 1963, cuya parte dispositiva dice: Que estimando en parte de recurso contencioso-administrativo formulado por la excelentísima señora doña María Fernández de Henestrosa y Salabert, representada por el Procurador don José María Campillo Iglesias y asistida por el Letrado don Juan Eloy Fernández Sánchez, contra la Administración del Estado, como demandada, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no conforme a Derecho y nulo en lo que afecta a la demandante el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz, por el que se justipreció la parte expropiada para la construcción del Pantano de Orellana, de la finca denominada «Paridera de Abajo», situada en el término municipal de Casas de Don Pedro, fijando como justo precio de ella, en lo que corresponde a la recurrente, la cantidad de un millón doscientas veintisiete mil novecientas cuarenta y seis pesetas con dieciséis céntimos, a la que hay que añadir, como premio de afección, sesenta y una mil trescientas noventa y siete pesetas con treinta céntimos, y como indemnización de perjuicios, la de sesenta y un mil trescientas cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, condenándose a la Administración a su pago, así como al del interés legal de la cantidad señalada como justo precio, desde el 10 de julio de 1959 al 10 de abril de 1962, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haber sido dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 12 de marzo de 1965 en el recurso de apelación contra sentencia número 34/64 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 9 de junio ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 12 de marzo de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número 34 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, interpuesto por don Manuel Márquez de Prado y Fernández Cerezo, contra fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, que justipreció parte de la finca «Gorronal» o «El Sevillano», del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), propiedad de aquél, expropiada con motivo de las obras del embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro en todas sus partes, excepto la relativa al abono de intereses, en cuyo extremo la revocamos, declarando en su lugar, que el justiprecio de la parte de finca «Gorronal» o «El Sevillano», propiedad del recurrente, expropiada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ascendente según dicha sentencia, a tres millones novecientas noventa y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas con setenta céntimos, incluidos el precio de afección y las indemnizaciones por daños y perjuicios, devengará el interés legal a favor del expropiado desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siguiente a la ocupación de la finca hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas en ninguna de ambas instancias.»

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de enero de 1965 en el recurso de apelación contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 15 de junio de 1965, ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 4 de enero de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres interpuesto por doña Remedios García Lázaro, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 18 de mayo de 1962, por el que se fijó el justiprecio de la finca «El Labrao», del término

municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), propiedad de aquélla, expropiada como consecuencia de las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, con parcial revocación de la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres por doña Remedios García Lázaro, contra la Administración en impugnación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el que fijó el justo precio de la finca expropiada para la construcción del pantano de Orellana, bajo el número 5, propiedad de la recurrente, conocida por «El Labrao», cuyo acuerdo debemos declarar nulo y contrario a Derecho en la parte que se refiere a la demandante, y en su lugar fijamos en dos millones quinientas ochenta mil ciento setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos el justo precio de la indicada finca expropiada, a cuyo precio han de agregarse el cinco por ciento de afección, que importa ciento veintinueve mil ocho pesetas con noventa y dos céntimos, y el diez por ciento en concepto de perjuicios, que importa doscientas cincuenta y ocho mil diecisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos, todo lo que eleva la cantidad que ha de abonarse a la expropiada a la cifra de dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientas cinco pesetas con veintitrés céntimos más los intereses legales desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, día siguiente al de la ocupación de la finca, hasta la fecha misma en que se realice el pago. Sin expresa condena de costas.»

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Nueva ampliación de la acequia general de la Huerta Mayor de la Villa de Alcora (Castellón de la Plana)» a don José Nicanor Sánchez Blanco.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1965, página 9327, columna segunda, se rectifica en el sentido de que, al final, donde dice: «Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura», debe decir: «Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca para la prueba final de los estudios de Asistentes Sociales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales, y en cumplimiento de lo determinado en la norma tercera del artículo tercero del Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las alumnas que hayan finalizado el tercer curso de sus estudios en el actual año académico en Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales y aspiren a la obtención del título respectivo podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas ante los Tribunales que al efecto se constituirán en Madrid, Barcelona, Bilbao, Lérida, Málaga y Santiago de Compostela.

La prueba final tendrá lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria. La convocatoria ordinaria única se verificará a partir del día 14 del próximo mes de julio. La convocatoria extraordinaria comenzará el día 27 de septiembre.

2.º Las Escuelas reconocidas que presenten alumnas entregarán, el día anterior a la fecha en que se señala el comienzo de los ejercicios, una relación certificada en la que figuren las aspirantes que vayan a desarrollarlos y recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Centro donde tengan lugar las tasas correspondientes, a razón de 300 pesetas por alumna.

3.º La prueba constará de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas con la extensión y profundidad suficientes para que las alumnas demuestren su madurez en las mismas.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

- Sociología, Derecho y Economía.
- Psicología y Medicina.
- Métodos de Servicio Social.
- Prácticas; y
- Formación del Espíritu Nacional y Formación Religiosa.

4.º Los ejercicios teóricos y los prácticos se realizarán simultáneamente para todas las alumnas del mismo Centro durante un máximo de tres días, incluida la calificación.

5.º Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la prueba con la debida antelación, señalándose, en su caso, los útiles o el material con que deben acudir las alumnas.

6.º Los ejercicios teóricos serán siempre escritos y consistirán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envían, en sobres lacrados, a los Presidentes de los Tribunales. Tales sobres se abrirán públicamente al comienzo del ejercicio respectivo.

7.º Cada uno de los ejercicios que integran la prueba final del Grado de Asistente Social será calificada, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta prueba final serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Sociología, Derecho y Economía se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Psicología y Medicina se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Métodos del Servicio Social se calificará sobre 20 puntos (0 a 20).

El ejercicio Práctico se calificará sobre 40 puntos (0 a 40).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos. De esta formación se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Asistente Social se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida conforme a lo indicado anteriormente alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 ó más puntos, sin llegar a 70.

8.º Los Tribunales estarán integrados por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y otros dos Vocales de la Escuela a la que pertenezcan las alumnas, designados por el Director de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se declara a la central hortofrutícola de Alcora (Valencia) de la «Asociación de Cooperativas de La Ribera» («A. C. O. R.»), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Asociación de Cooperativas de La Ribera» («A. C. O. R.»), en constitución para la instalación de una central hortofrutícola en Alcora (Valencia), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: